

378

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

556



21 ABR 2010
BUENOS AIRES,

VISTO el expediente N° 0004281/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA donde la Universidad solicita se realice una modificación de la Resolución Ministerial N° 1118 de fecha 17 de julio de 2009 en lo referente a los alcances del título del LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN enunciados en el Anexo I, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Nacional de Córdoba solicita una modificación de la Resolución Ministerial N° 1118/09 donde se le otorgó reconocimiento oficial y validez nacional entre otros, al título de Licenciado en Administración perteneciente a la carrera de Licenciatura en Administración.

Que los alcances que figuran en el Anexo I de la mencionada resolución no son los propuestos por la Universidad Nacional de Córdoba como alcances del título.

Que a los efectos de subsanar el error, resulta necesario dictar una Resolución rectificatoria de la N° 1118/09 modificando los alcances del título de Licenciado en Administración.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

"2010 · AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Modificar la Resolución Ministerial N° 1118 de fecha 17 de julio de 2009, en el Anexo I en lo referente a los alcances del título del LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, que se detallan en el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*su
pa
T
J*

556

RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINTÓRTIZ"



Ministerio de Educación

556



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Económicas, conferidas por el Decreto Ley N° 20.488, que en su art. 14º estipula:

Art.14º. Se requerirá título de Licenciado en Administración o equivalente:

a) Para todo dictamen destinado a ser presentado ante autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública en materia de dirección y administración para el asesoramiento en:

1. Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control.
2. La elaboración, implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal.
3. La definición y descripción de la estructura y funciones de la organización.
4. La aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial.
5. Lo referente a relaciones industriales, sistemas de remuneración y demás aspectos vinculados al factor humano en la empresa.
6. Toda otra cuestión de dirección o administración en materia económica y financiera con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

b) En materia judicial:

1. Para las funciones de liquidador de sociedades comerciales o civiles.
2. Como perito en su materia en todos los fueros.
3. En las designaciones de oficio para las Áreas de Administrador a nivel directivo o gerencial en las intervenciones judiciales, se dará preferencia a los Licenciados en Administración sin perjuicio de que sean tomados en consideración otros antecedentes en relación con tales designaciones.

62
80
T
J
Q